

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**30788** *ORDEN de 23 de noviembre de 1990 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Grupo Darín, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por el representante de «Grupo Darín, Sociedad Anónima Laboral», con CIF A-46684601, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades anónimas laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales de la Comunidad Valenciana, en virtud del Real Decreto 519/1989, de 12 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 19), habiéndosele asignado el número 0100-SAL-CV.,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas, se conceden a la Sociedad anónima laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.

b) Igual bonificación, para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad anónima laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contado desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización, referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad anónima laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 23 de noviembre de 1990.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**30789** *ORDEN de 10 de diciembre de 1990 por la que se amplía el ámbito de aplicación del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia en Fresa y Fresón, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1990.*

La importante superficie de cultivo de fresa y fresón existente actualmente en la comarca murciana de Campo de Cartagena hace aconsejable su inclusión dentro del ámbito de aplicación del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia en Fresa y Fresón,

aprobado por Orden de 24 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 237, de 3 de octubre), por lo que en aplicación del Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1990, aprobado por Consejo de Ministros de fecha 15 de septiembre de 1989, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado; la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se amplía el ámbito de aplicación de este Seguro a la comarca Campo de Cartagena de la provincia de Murcia.

Segundo.—En el cuadro I del anexo I de la Orden de 24 de septiembre de este año se añade lo siguiente:

«Provincia: Murcia. Riesgos: Helada y Pedrisco.

Fecha límite de garantías: 15 de junio de 1991.

Duración máxima de las garantías —meses—: 5,5.»

Tercero.—Se aprueban las tarifas que la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», empleará en la contratación de este Seguro en la comarca ampliada en esta Orden; las tarifas citadas figuran en el anexo de esta Orden.

Cuarto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de diciembre de 1990.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

#### ANEXO

#### PLAN 1990

Tasas por cada 100 pesetas de capital asegurado correspondientes a la comarca Campo de Cartagena, de la provincia de Murcia, incluida en el Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia en Fresa y Fresón

Ámbito territorial	P <sup>o</sup> Comb.
30 Murcia.	
6 Campo de Cartagena.	
Todos los términos .....	3,67

**30790** *RESOLUCION de 29 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Fonduap 2, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de fecha 20 de septiembre de 1990 de esta Dirección General se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Fonduap 2, Fondo de Pensiones», promovido por «UAP, Ibérica, Compañía de Seguros Generales y Reaseguros, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «UAP, Ibérica, Compañía de Seguros Generales y Reaseguros, Sociedad Anónima», como gestora, y «Banco Urquijo Unión, Sociedad Anónima», como depositario, se constituyó en fecha 26 de octubre de 1990 el citado Fondo de Pensiones, constanding debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora arriba indicada ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Fonduap 2, Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46, 1. a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 29 de noviembre de 1990.-El Director general de Seguros, Guillermo Kessler Saiz.

**30791** *RESOLUCION de 19 de diciembre de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 16, 17, 18 y 19 de diciembre de 1990.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 16, 17, 18 y 19 de diciembre de 1990, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 16 de diciembre de 1990.

Combinación ganadora: 16, 3, 42, 19, 47, 22.  
Número complementario: 14.

Día 17 de diciembre de 1990.

Combinación ganadora: 32, 11, 4, 27, 1, 28.  
Número complementario: 44.

Día 18 de diciembre de 1990.

Combinación ganadora: 18, 34, 12, 3, 27, 22.  
Número complementario: 25.

Día 19 de diciembre de 1990.

Combinación ganadora: 23, 35, 34, 36, 30, 9.  
Número complementario: 32.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 51/90, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 23 de diciembre de 1990, a las veintiuna treinta horas, y los días 24, 25 y 26 de diciembre de 1990, a las nueve treinta horas, en el Salón de Sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 19 de diciembre de 1990.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

**30792** *CORRECCION de errores de la Resolución de 4 de marzo de 1988, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros por el que se resuelven solicitudes de beneficios en las Grandes Areas de Expansión Industrial.*

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 74, de fecha 26 de marzo de 1988, páginas 9533-a 9541, a continuación se inscriben las correspondientes rectificaciones:

En el anexo II y en la Gran Area de Expansión Industrial de Castilla-León, provincia de Burgos, figura como titular del expediente SO/330/CL Gabriel Gomarra Alcalde y debe figurar: «Gabriel Gomarra Alcalde».

**30793** *CORRECCION de errores de la Resolución de 24 de junio de 1988, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros por el que se resuelven solicitudes de beneficios en las Grandes Areas de Expansión Industrial, mediante la resolución de 214 expedientes.*

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 184, de fecha 2 de agosto de 1988, páginas 23800 a 23809, a continuación se inscriben las correspondientes rectificaciones:

En el anexo II y en la Gran Area de Expansión Industrial de Castilla-La Mancha, provincia de Albacete, figura como número del expediente cuyo titular es la Empresa «Agropecuaria Pagan, Sociedad Anónima», el AB/236/CL, y debe figurar el AB/236/CM. En el expediente cuyo titular es Fernando Medrano Girón, figura como número del mismo AB/284/CL, y debe figurar AB/284/CM.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**30794** *ORDEN de 26 de noviembre de 1990 por la que se convocan ayudas para el desarrollo de actividades y talleres de expresión artística.*

Entre los fines asignados a la actividad educativa por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, figuran el pleno desarrollo de la personalidad humana y la adquisición de conocimientos estéticos. Para contribuir a la consecución de dichos fines parece conveniente fomentar y estimular en el alumnado aquellas actividades relacionadas con cualquiera de los tres ámbitos en que tradicionalmente se ha diferenciado la educación artística: Música, plástica y dramatización.

La presente Orden tiene como objetivo convocar una campaña que, al igual que en cursos anteriores, permita apoyar económicamente aquellos proyectos que, de acuerdo con la programación general del Centro, promuevan la participación activa de los escolares en procesos de aprendizaje y creación artística.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Se convocan ayudas para el desarrollo de actividades y talleres de expresión artística hasta un total de 8.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.482 del Programa 321 C de los Presupuestos Generales del Estado para 1991. El valor máximo de cada ayuda será de 250.000 pesetas.

Segundo.-Podrán solicitar la participación en dicha campaña, a través de los Directores de sus Centros, los alumnos matriculados en Centros docentes españoles no universitarios, dependientes de la gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia.

Tercero.-Los proyectos, que deberán estar finalizados antes del día 1 de noviembre de 1991, tendrán que articularse obligatoriamente en cualquiera de los siguientes aspectos:

- A partir de cualquiera de las tres materias que componen el área de expresión artística: Expresión plástica, música y dramatización.
- A partir de cualquier área de curriculum relacionada con la expresión artística.
- A partir de una actividad del Centro, de carácter interdisciplinar y artístico.

Cuarto.-1. Los Directores de los Centros, cuyos alumnos deseen participar en esta convocatoria, dirigirán las solicitudes al respectivo Director provincial de Educación y Ciencia, según el modelo que se inserta como anexo I a la presente Orden. En el supuesto de agrupamiento de dos o más Centros docentes, la instancia deberá ser firmada por los Directores de todos los Centros participantes.

2. Las solicitudes podrán presentarse directamente en el Registro de las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos Civiles, oficinas de Correos u oficinas Diplomáticas y Consulares).

3. A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

Memoria-proyecto de la actividad o taller.

Presupuesto económico.

Aprobación del Consejo Escolar si se trata de Centros públicos o privados concertados, o del órgano colegiado que lo sustituya en el caso de los Centros privados no concertados que lo hayan solicitado. Cuando participen agrupados dos o más Centros deberá remitirse la aprobación de cada uno de ellos.

Quinto.-El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 20 de febrero de 1991.

Sexto.-1. En las Direcciones Provinciales se constituirá una Comisión con la finalidad de efectuar una preselección de los proyectos presentados, integrada por los siguientes miembros:

El Director provincial o persona en quien delegue, que la presidirá.  
El Jefe de la Unidad de Programas Educativos.

Un representante de los Servicios de Inspección Técnica.

Un experto por cada una de las áreas sobre las que versen los proyectos, designados por el Presidente de la Comisión. Dicha designación deberá efectuarse entre el profesorado de Escuelas de Artes Aplicadas, Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático, cuando existan en la provincia Centros públicos de esa naturaleza.

Un funcionario de la Dirección Provincial, que actuará como Secretario.

2. Dentro de los diez días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Director provincial remitirá a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, Subdirección General de Educación Compensatoria (Servicio de Actividades de Alumnos), las instancias preseleccionadas, de acuerdo con la distribución provincial que aparece en el anexo II.